E sabe que en un juicio entre el
y por que ante el dicho señor juez
y por mi fue sentenciado
que la quinta de las
mercaderias y juncadas
de vino cada vida emulada
la otra la moneda que
por el dicho concejo dela ciu
dad le fue puesta sobre
que el dicho alcalde y la
recibieron contra la di
cha moneda que se en
contraba con las que se sentaron y
la sentencia que dio el dicho
señor juez se revocaron y las
cosas en que se fundaron
dichas sentencias
dichas mercaderias y vino
la moneda que se
dicho concejo dela ciudad
que se fizo su sentencia
dicho que el dicho alcalde
en la villa de Ariza que es de
la jurisdicion de Santiago
tres dias del mes de Setiembre
de mil e quinientos e tren
ta e nueve años ante el dicho
señor juez y cerrada el bastimento
mes juez de armas por su sub
magestad de vendere sentencia
de mi el dicho juan de Galarça
de Civdad e debe tres tigos
de que es cierto que se fizo fran
que es emmenda en un libro dela